



RADICADO: 08001-315-3004-2021- 00231-00

PROCESO : VERBAL

DEMANDANTE: ESMERILDA DE JESUS DOWNS DE CASTRILLON

DEMANDADOS: SOCIEDAD K REDIT SAS

Informe secretarial :

SEÑOR Juez, informo a usted, que la entidad SURA ASSET MANAGEMENTH S. A., dio respuesta al oficio remitido por este despacho, y dentro de otras cosas informo al despacho lo siguiente:”.. SURA AM no ofrece ni otorga créditos a terceros, ni desarrolla una actividad comercial de financiamiento. SURA AM no ha recibido solicitud, no ha aprobado ni ha celebrado, contratos u operaciones de crédito con la señora demandante ESMERILDA DE JESÚS DOWNS DE CASTRILLÓN. Al no existir vínculo comercial o contractual alguno entre SURA AM y la Demandante, SURA AM no está en capacidad de suministrar al Despacho la información requerida, en la medida en que no cuenta con ella, ni, se reitera, ha sido parte en las operaciones de crédito mencionadas en el oficio. Sin perjuicio de lo anterior, SURA AM informa que es accionista de Fiduciaria SURA S.A., sociedad identificada con NIT. 900.322.339-8, entidad fiduciaria que actúa como sociedad administradora de Fondos de Inversión Colectiva que pueden adquirir títulos de crédito originados en operaciones de financiamiento como la descrita en el oficio. Por lo anterior, y en aplicación del principio de economía procesal, SURA AM ha dado traslado del oficio remitido por el Juzgado a Fiduciaria SURA, con el fin de que sea esta entidad quien revise si es parte en la operación de crédito anunciada y si cuenta con la información que el Despacho requiere. La Fiduciaria SURA puede ser contactada a los siguientes correos electrónicos: atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com y contacto.fiduciaria@sura-im.com , Sírvase proveer

JUDITH CORTES PEDROZO

SUSTANCIADORA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILA, AGOSTO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023).

En atención a la respuesta señalada en líneas anteriores, por secretaria se remitió dicho oficio a la entidad FIDUCIARIA SURA a los correos señalados para el caso, ya que es menester recaudar esta prueba para culminar con la audiencia de instrucción y juzgamiento en la fecha señalada por el despacho, por tal se solicita a los apoderados de las partes prestar su colaboración para el recaudo de esa prueba de manos de la FIDUCIARIA SURA , llevando a cabo las diligencias que fuere del caso , lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 8º. Del artículo 78 del CGP para obtener el recaudo de la prueba documental.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. REQUERIR a los apoderados de las partes, prestar su colaboración para el recaudo de esa prueba de manos de la FIDUCIARIA SURA , llevando a cabo las diligencias que fuere del caso , lo anterior en virtud a lo dispuesto en el numeral 8º, del artículo 78 del CGP para obtener el recaudo de la prueba documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90df3e62b4b4ee9549f4a560c5cb5e6649e6e2443bb10ef2a49c007d939445e0**

Documento generado en 18/08/2023 09:33:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**